

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 18/2008

INTERES POR PAGO FUERA DE TERMINO

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.), en su artículo 33 y 42 último párrafo.

CONSIDERANDO

Que determinados aportes, contribuciones, derechos, aranceles y otros tipos de recursos son emitidos con fecha o fechas de vencimientos predeterminados.

Que los pagos fuera de los términos fijados para su vencimiento, deben originar recargos en función del atraso operado.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1º: Interés por pago fuera de término

Que a todo pago posterior a la fecha de su vencimiento se le aplicará un interés por pago fuera de término equivalente a la tasa vigente para Préstamos Personales que cada una de las Cámaras ofrece a sus matriculados, al momento de efectivizar el pago.

Artículo 2º: Vigencia.

La presente Resolución tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 3º: Publicidad

Comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

Rosario, 05 de Diciembre de 2008

Dra. Alicia S. Pereyra
Contador Público
Secretaria

Dr. Ricardo O. Schneir
Contador Público
Presidente